



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1578-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
19/04/2017	10:43:05.67	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2522 del 17 de junio de 2015, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S** con Ni 900.521.550-1, a través de su Representante legal **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Autorizado, **para paso vehicular sobre la fuente sin nombre (una tubería en concreto de 36" y una longitud de 7.0 metros) para el proyecto VILLAS DEL CAMPO** en beneficio del predio identificado con FMI 017-51622, localizada en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que a través de la Resolución N° 112-4449 del 08 de septiembre de 2016, se **MODIFICÓ LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S** a través de su Representante legal **JORGE EDUARDO ACEVEDO** y su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, consistente en **la construcción de un paso vehicular en tubería de concreto de 36" y una longitud de 25.0 m, sobre la fuente sin nombre, afluente de la quebrada la Chuscala,** en beneficio del predio con FMI 017-51622 Ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio del Retiro.

Que mediante Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto del 2015, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, en calidad de Autorizado para la construcción de sesenta y seis (66) metros lineales en tubería de concreto de 36" para el transporte de aguas lluvias en las coordenadas X: 847.812 Y: 1.160.830 Z: 2307, por cuanto los diseños y memorias de cálculo cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno de 100 años generado por cada cuenca, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, en beneficio del predio con FMI 017-51622, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro. **(Expediente: 056070522061).**

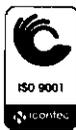
Que por medio de la Resolución N° 112-2767 del 20 de junio de 2016, se **MODIFICÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACION DE CAUCE** autorizada mediante Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto del 2015, a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, en calidad de Autorizado, **para incluir la construcción de una nueva obra consistente en dos viaductos sobre fuente sin nombre, en tubería de Ø8" para transporte de aguas residuales, uno de 30.0 m y el otro de 49.0 m,** en beneficio del predio identificado con FMI 017-51622, donde se desarrollará el proyecto Villas del Campo, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro. **(Expediente: 056070522061).**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ / Apoyos / Gestión Jurídica / Hechos

Vigente desde:

F-GJ-11/N.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 899985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que por medio de la Resolución N°112-7140 del 30 de diciembre de 2016, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de los PERMISOS AMBIENTALES DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, PERMISO DE VERTIMIENTOS, APROVECHAMIENTO FORESTAL y **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** de la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852, en favor de la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit 900.947.780-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852.

Que mediante Auto N° 112-0306 del 11 de marzo de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO** a través de su Representante legal **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, quien actúa en calidad de Autorizado, para el paso vehicular sobre fuente sin nombre (tubería en concreto de 36" y una longitud de 7.0 mts en beneficio del predio con FMI 017-51622 en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO**, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio del Retiro.

Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, y realizó visita técnica el día 23 de marzo de 2017, y en consecuencia generó el Informe Técnico N° 112-0388 del 05 de abril de 2017, a fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la modificación a la autorización de ocupación de cauce, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el periodo de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2	Cuenca 3	Cuenca 4
Nombre de la Fuente	Fuente sin Nombre	Fuente sin Nombre	Fuente sin Nombre	Fuente sin Nombre
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	12.97	1.36	1.58	4.76
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]	13.96	1.67	2.02	5.26

4.2 La solicitud consiste en la autorización para modificar del permiso de ocupación de cauce a fin de incluir seis (6) intervenciones más, para el cruce de malla sobre fuentes con el fin de construir cerramiento, en cuatro fuentes sin nombre, en beneficio del predio con FMI 017-51622 donde se desarrollará el proyecto Villas del Campo, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Es factible acoger la información presentada mediante Oficio 131-1867 del 06 de marzo de 2017.

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Cajón No.1, 2.5m x 0.70m	75	26	55.76	6	02	46.63	2339
2	Cajón No.2, 1.0m x 0.35m	75	26	59.37	6	02	44.02	2331
3	Cajón No.3, 2.5m x 0.70m	75	26	05.36	6	02	46.76	2320
4	Cajón No.4, 1.0m x 0.40m	75	26	57.24	6	02	52.07	2343
5	Cajón No.5, 1.5m x 0.50m	75	26	51.73	6	03	04.03	2395
6	Cajón No.6, 1.5m x 0.50m	75	27	05.93	6	03	04.94	2313

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*.

Que así mismo los Artículos 121 y 122 señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..." y "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión....".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que así mismo, conforme a lo establecido en los Artículo 2.2.3.2.2.7 y 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 y Decreto-Ley 2811 de 1974 y teniendo en cuenta que en la Resolución N° 112-7140 del 30 de diciembre de 2016, en la cual se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal y autorización de ocupación de cauce en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** de la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, en favor de la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** no se incluyó el **Expediente N° 056070522061** el cual también contiene obras de ocupación de cauce en desarrollo del proyecto urbanístico, en el presente acto administrativo se autorizara la cesión derechos y obligaciones.

Que por otro lado, la Corporación a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: "... Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias..." y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 el cual manifiesta "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..." de acuerdo al análisis jurídico plantado, se hace necesario unificar los **Expedientes N° 056070520551 y 056070522061** ya se trata de un mismo asunto, sobre autorizaciones de



ocupaciones de cauce acerca del mismo proyecto urbanístico denominado **CONDominio VILLAS DEL CAMPO**, esto con el fin de unificar todas las ocupaciones de cauce que se encuentran autorizadas, en uno solo evitando decisiones contradictorias y para que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales, logrando así su finalidad, evitando dilaciones o retardos, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones .

Que la Corporación concluye que para garantizar un debido proceso de acuerdo a lo anteriormente planteado es necesario unificar los **Expedientes N° 056070520551 y 056070522061** de forma que se identifique plenamente el usuario y el proyecto urbanístico que se pretende desarrollar.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0388 del 05 de abril de 2017, se entrará a autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la ocupación de cauce autorizada mediante la Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto del 2015 a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, **modificar la autorización y unificar los expedientes**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Del **TRAMITE DE OCUPACION DE CAUCE** autorizada mediante la Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto del 2015 vinculada al Expediente N° 056070522061, en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** de la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852, en favor de la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con NIT: 900.947.780-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR LA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE autorizada mediante Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto de 2015 a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 900.947.780-6, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, y mediante su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, **para Incluir seis (6) intervenciones mas, para el cruce de malla sobre cuatro fuentes sin nombre, con el fin de construir cerramiento** en beneficio del predio con FMI 017-51622, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, donde se desarrolla el **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** de acuerdo al estudio presentado:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgp/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Cajón Cruce 1			
Nombre de la Fuente:			Cuenca 1			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		0.70		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		
75	26	55.76	6	02	46.63	2339	Longitud(m):		0.20	
								Pendiente(m/m):		0.05
								Capacidad(m3/seg):		13.96
Observaciones:			El cajón en el muro de la malla lleva varilla de Ø 1" cada 15 cm							

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Cajón Cruce 2			
Nombre de la Fuente:			Cuenca 2			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		0.35		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		
75	26	59.37	6	02	44.02	2331	Longitud(m):		0.20	
								Pendiente(m/m):		0.05
								Capacidad(m3/seg):		1.67
Observaciones:			El cajón en el muro de la malla lleva varilla de Ø 1" cada 15 cm							

Obra N°:			3	Tipo de la Obra:			Cajón Cruce 3			
Nombre de la Fuente:			Cuenca 1			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		0.70		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		
75	27	05.36	6	02	46.76	2320	Longitud(m):		0.20	
								Pendiente(m/m):		0.05
								Capacidad(m3/seg):		13.96
Observaciones:			El cajón en el muro de la malla lleva varilla de Ø 1" cada 15 cm							

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Cajón Cruce 4			
Nombre de la Fuente:	Cuenca 3			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura(m):	0.40	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.00
75	26	57.24	6	02	52.07	2343
				Longitud(m):	0.20	
				Pendiente(m/m):	0.05	
				Capacidad(m3/seg):	2.02	
Observaciones:	El cajón en el muro de la malla lleva varilla de Ø 1" cada 15 cm					

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Cajón Cruce 5			
Nombre de la Fuente:	Cuenca 4			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura(m):	0.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.50
75	26	51.73	6	03	04.03	2395
				Longitud(m):	0.20	
				Pendiente(m/m):	0.05	
				Capacidad(m3/seg):	5.26	
Observaciones:	El cajón en el muro de la malla lleva varilla de Ø 1" cada 15 cm					

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Cajón Cruce 6			
Nombre de la Fuente:	Cuenca 4			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura(m):	0.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.50
75	27	05.93	6	03	04.94	2313
				Longitud(m):	0.20	
				Pendiente(m/m):	0.05	
				Capacidad(m3/seg):	5.26	
Observaciones:	El cajón en el muro de la malla lleva varilla de Ø 1" cada 15 cm					

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 056070520551.

ARTÍCULO TERCERO: La Autorización y Aprobación que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la Autorización, es permanente, no obstante las modificaciones que a petición de parte o de oficio posteriormente tengan lugar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ / Apoyo / Gestión Jurídica / Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nuj: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova: - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO QUINTO: UNIFICAR los Expedientes N° **056070520551** y **056070522061** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de Cornare la unificación de los Expedientes N° **056070520551** y **056070522061** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: la modificación de Ocupación de Cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se hace necesario **REQUERIR** a la **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y a su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con lo siguiente:

1. Dar aviso del inicio de los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.
2. Realizar mantenimiento periódicamente de las estructuras, y evitar la acumulación de residuos y sedimentos en estas, que pueden generar disminución de la capacidad hidráulica.

ARTÍCULO OCTAVO Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce u otros elementos, deberá ser informado inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación, conforme a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y a su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, que la Corporación Declaró en Ordenación La Cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se dio la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARAGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDECIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR a la **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y a su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David BR Fecha: 07 de abril de 2017/Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05.607.05.20551

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgf/Aboyol Gestión Jurídica/Axenos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.